



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 10:20 am

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA DE JESÚS SANDOVAL DE DUQUE

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00226-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Ausente.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: LUÍS ALBERTO SOCARRÁS REALES. Cédula de ciudadanía No. 12.713.839. T.P. N°. 47.619 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADO SUSTITUTO DE COLPENSIONES:

NOMBRE: EDUARDO BLANCHAR DAZA. Cédula de ciudadanía No. 1.065.659.633 T.P. N°. 266.994 del C.S.J.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. -

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA y EDUARDO BLANCHAR DAZA, como apoderados principal y sustituto, en su orden, de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos conferidos, presentados en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta este momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.

- PARTE DEMANDADA: No encuentra vicio o nulidad que invalide lo actuado.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso hasta este momento.

IV.- ETAPA PROBATORIA.-

4.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. Certificación laboral suscrita por la Facilitadora Nacional Compensación Productiva de SERVIENTREGA S.A., respecto de la señora MARÍA DE JESÚS SANDOVAL DE DUQUE (Folio 78).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

PARTE DEMANDANTE: No hay ningún vicio.

- PARTE DEMANDADA: Sin observaciones.

V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

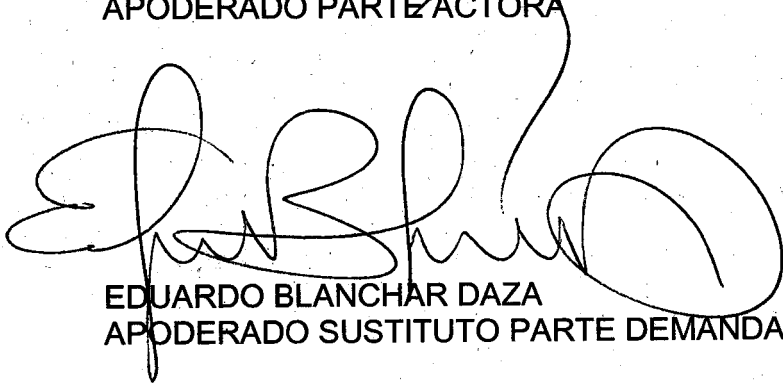
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10.25 de la mañana se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



LUIS ALBERTO SOCARRÁS REALES
APODERADO PARTE ACTORA



EDUARDO BLANCHAR DAZA
APODERADO SUSTITUTO PARTE DEMANDADA